

Transtur

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS  
EN LA MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 04

Edición: 26/01/2025

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA

Entre los suscritos SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.489.562, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S." con NIT: 900.989.099-8, empresa constituida por documento privado del 15 de junio del 2016, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el día 13 de julio de 2016 en el libro 9, bajo el número 16357, habilitada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad especial, mediante resolución 356 del 14 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA o EL TRANSPORTADOR, por una parte; y por la otra parte, Elvira María Sierra Sierra, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42820197, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE o EL PASAJERO, acuerdan suscribir el presente contrato, acorde a los requerimientos especiales establecidos en el Artículo 2.2.1.6.3.1 del Decreto 1079 del 2015 y en especial se registrá por lo establecido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CONTRATISTA	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR. S.A.S."
NIT:	800.055.468-1
DIRECCION	Transversal 51ª No. 69-05
TELEFONO CONTACTO	3206989996
CORREO ELECTRONICO	gerencia@precoltur.com.co
CONTACTO O RESPONSABLE	3214253001

CONTRATANTE (PADRE)	<u>Ormaira María Bestrepo</u>
CEDULA /NIT:	<u>43730724</u>
DIRECCION	<u>Cra 45 A # 73 Sur 22.</u>
TELEFONO	<u>3218054656</u>
CORREO ELECTRONICO	
CONTACTO (ASISTENTE DEL MENOR)	

SEGUNDA: OBJETO Y DETERMINACION DEL SERVICIO: El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de transporte de estudiantes de la institución educativa Colegio Campestre el ramunso, entre su el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Nota: En caso de que el contrato se firme con un representante de los padres de familia, este debe aportar el acta por medio de la cual se delega y se hace el nombramiento por parte de los padres de familia, la cual se integrara a este contrato.

<i>Transetur</i>	<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL</b>	Versión: 04
		Edición: 26/01/2025

La empresa prestadora del servicio, se compromete a prestar el servicio en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO:	20 de Enero de 2026
FECHA FINALIZACIÓN:	30 de noviembre de 2026
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se entenderá en días calendarios, se computa con la fecha de inicio y terminación.
DIAS EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO	Lunes a viernes
LUGAR Y HORA DE SALIDA:	Sabaneta
LUGAR Y HORA DE DESTINO:	Colegio Campestre el Remanso
RECORRIDO:	Sera conforme con el adverso del contrato.
NÚMERO DE PASAJEROS A MOVILIZAR	Será acorde a la capacidad transportadora del automotor.
PLACA	SNL 351
MODELO	2005
MARCA	Nissan
CLASE	Micro bus

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para la prestación del servicio EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el valor en la forma de pago aquí pactada

COSTO TOTAL DEL SERVICIO:	
COSTO DEL SERVICIO MENSUAL POR ALUMNO:	
TOTAL, A PAGAR MENSUALMENTE	
OBSERVACIONES:	El valor por el presente contrato será conforme con la sumatoria del valor de los estudiantes a transportar, recorridos y servicios adiciones en ejecución de actividades académicas, el cual deberá pagar cada padre familia.
FECHA DE PAGO	
FORMA DE PAGO	
ENTIDAD BANCARIA	
No. DE CUENTA	
TIPO DE CUENTA	

**PARAGRAFO PRIMERO:** Servicios adicionales por viajes ocasionales fuera del radio de acción establecido, se deberán establecer tarifas independientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A partir del primer mes de impago, se aplicará un cargo adicional por concepto de intereses moratorios, el cual se calculará conforme a la tasa máxima legal mensual permitida por la ley, en materia comercial. Este valor se acumulará mensualmente sobre el saldo pendiente hasta que se regularice la situación de pago.

**CUARTA.** El servicio se llevará a cabo utilizando vehículos afiliados a la empresa contratista, los cuales deberán cumplir con las exigencias y disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015, en concordancia con regulaciones conceptos pertinentes emitidos por el Ministerio de Transporte para la

prestación del servicio.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de transporte con seguridad, calidad y eficiencia al centro educativo o los lugares que designe el contratante conforme con los programas académicos, en los horarios y recorridos establecidos, siempre y cuando no se presenten problemas de movilidad por congestión o hechos externos; b) Usar únicamente vehículos acordados con EL CONTRATANTE y autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar este tipo de movilización; c) Mantener los vehículos con los que presta el servicio en óptimas condiciones, de manera que si alguno está en regulares condiciones, EL CONTRATISTA se obliga a proceder inmediatamente a su reemplazo; d) Disponer de conductores idóneos para el servicio, los cuales, a su vez, deberán mantener una conducta seria, responsable, diligente, respetuosa, así como una adecuada presentación personal; e) Cumplir con los requerimientos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte público; f) Mantener los documentos del vehículo y del conductor al día, como es el caso de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito, Tarjeta de Operación, revisión técnico mecánica obligatoria y preventivas, seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual; g) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, EL CONTRATISTA no estará obligado a prestar el servicio de transporte en tanto se exponga la integridad física o la vida de los usuarios; i) Respetar las normas de tránsito, tanto en la conducción como en el estacionamiento del vehículo; j) Informar al CONTRATANTE, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de conductor o vehículo, manifestando las razones de tal decisión.; k) Asignar la persona acompañante de la ruta, que se encargue de cubrir todo el recorrido, en caso de que esta sea requerida.

**PARAGRAFO: PROHIBICIONES:** A los conductores les está prohibido conducir el vehículo en las siguientes condiciones: a) En estado de embriaguez, o cuando estén bajo los efectos de calmantes, tranquilizantes o sustancias psicoactivas. b) Sin licencia para conducir vigente. c) En la violación de los reglamentos de tránsito respectivos. d) Permitiendo que personas distintas del personal o usuarios autorizados sean transportados durante las rutas asignadas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto del precio acordado en este contrato; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para prestar el servicio, como son las direcciones recogida y destino; c) Pagar el precio que surja de la prestación de servicios contemplados en la cláusula tercera; d) Designar a una persona responsable del transporte para coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

**PARAGRAFO:** No obstante, las obligaciones de las partes acordadas en las cláusulas anteriores, la estimación de los recorridos en desarrollo del servicio se hará de común acuerdo entre las partes.

**SEPTIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente contrato de forma unilateral en cualquier momento cuando se observe la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. Cuando EL CONTRATISTA viole cualquier obligación legal, contractual o reglamentaria en la actividad transportadora.
2. Cuando alguna de las partes, por si o por terceras personas a su cargo, dentro del servicio contratado, incurran en actos y/o actividades ilícitas.
3. Cuando EL CONTRATISTA dentro de la prestación del servicio incumplan las exigencias de orden técnico, jurídico, legal y/o de seguridad.

4. Cuando EL CONTRATANTE no cumpla con la forma de pago aquí señalada.
5. Cuando EL CONTRATANTE no entregue los datos requeridos para la respectiva elaboración del extracto de contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATANTE, se compromete a entregar el listado de usuarios que viajaran en el servicio de transporte para que la empresa de transporte elabore el extracto de contrato, acorde a la normatividad vigente. Para ello utilizara formato anexo al presente contrato.

**NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". El CONTRATISTA se obliga a informar al CONTRATANTE las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles). En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta alterna. Si el recorrido es mayor y el cierre dura más de 15 días calendario, se deberá realizar un reajuste a la tarifa de servicio mensual, hasta tanto se regulase la ruta.

**DECIMA: TÍTULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

**DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Ambas partes, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, se autorizan recíprocamente para que los datos, incluidos los sensibles sean incorporados en una base de datos responsabilidad de cada parte contratante para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, mantener, controlar y desarrollar la relación contractual, transmisión y/o transferencia de datos con aliados comerciales y proveedores de servicios de la compañía. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, consulta, corrección o supresión de datos o de revocación de la autorización o de reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a la dirección de correo electrónico indicada en el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD AL CONTRATANTE.** Como quiera que el CONTRATANTE, no tiene función alguna como guardián de la actividad de transporte desarrollada por el contratista, ni está obligado en ninguna forma a ejercer control y vigilancia sobre el contratista, toda vez que su relación contractual sólo la obliga a recibir el servicio de transporte, en casos de responsabilidad civil contractual y extracontractual y/o penal por lesiones, muerte o daños a los pasajeros del contratante o terceras personas, el contratista se obliga al pago de los perjuicios y en general de todas las condenas y exonera expresamente de toda responsabilidad tanto individual como solidaria al contratante, de tal manera que no podrá nunca interpretarse que existe solidaridad alguna por parte del contratante por estas obligaciones civiles.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS  
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 04

Edición: 26/01/2025

**DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y con sus propios medios, por tanto los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores al servicio del contratista no estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, por lo anterior las partes reiteran que el presente contrato es de carácter civil y por tal razón ni durante su ejecución ni a la terminación del mismo, se causarán obligaciones de índole laboral a cargo del CONTRATANTE con los trabajadores ni contratistas al servicio del CONTRATISTA, tales como salarios, prestaciones sociales, afiliación a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, aportes parafiscales, entre otros, pues queda claramente establecido que estas obligaciones son exclusivas del CONTRATISTA en su condición de empleador; en tal sentido las partes acuerdan expresamente que por ningún motivo se genera responsabilidad solidaria entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA por reclamaciones de derechos laborales de los propietarios de los vehículos y los conductores trabajadores del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA exonera expresamente al CONTRATANTE por eventuales reclamaciones de índole laboral por parte de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA y/o de los propietarios de los vehículos, de tal manera que no podrá nunca interpretarse que existe solidaridad alguna por parte del CONTRATANTE por estas obligaciones laborales.

**DÉCIMA CUARTA: DATOS DE CONTACTO PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, tanto el contratista, como el contratante, recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales, en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA			
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M & M S.A.S. "TRANSESTUR S.A.S."		
NIT	900.989.099-8		
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA CECILIA FRANCO GARCIA		
CEDULA	43.489.562	TELEFONO	
DIRECCION	Transv. 51A # 69-05		
CORREO ELECTRONICO			
CONTRATANTE			
CONTRATANTE	<i>Colegio Campestre El Terranso</i>		
NIT.	<i>811016592-0</i>		
REPRESENTANTE LEGAL	<i>Elvira María Sierra Sierra</i>		
CEDULA	<i>42820197</i>	TELEFONO	<i>3008938106</i>
DIRECCION	<i>Calle 4B Sur # 410-230 Finca Palastira</i>		
CORREO ELECTRONICO			

Las partes expresan haber leído y aceptado las obligaciones contraídas en el presente contrato y se obligan a cumplir las mismas, así mismo, en caso de ser necesario el servicio se podrá relevar con un vehículo de las mismas características, incluso con vehículos suministrados por convenios de colaboración empresarial, entendiéndose como una autorización expresa, con la información de este contrato se diligenciará el FUEC conforme con la Resolución 6652 de 27 de diciembre del 2019.

*Transetur*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS  
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 04

Edición: 26/01/2025

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los 20 días del mes de 01 del año 2024. 2026.

El contratista,

\_\_\_\_\_  
EVELYN RUIZ MOLINA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRECOLTUR SAS

El Contratante,

Elvira María Sierra S.

NOMBRE



ANEXO 2.

CONTRATO DE TRANSPORTE

ESCOLAR CON PADRES DE FAMILIA POR ALUMNO

NOMBRE PADRE/MADRE	CC	NOMBRE ALUMNO	FIRMA PADRE
Milena Velez	42823288	Emiliano Cuervo V	
María Isabel Ortega	42825518	Jerónimo Aguirre	
Isabel Cristina Díez Alejandra	43865530	Jugrisa Posada Díez	
Jenny Goetz	42823745	Jerónimo Loiza	
Lina Arula	43745060	Julian Cano	
Fancy Becerra	42824960	Batael Marquez	
Milena Palacios	4260520	Guadalupe Becerra	
Rosa Ma. Montoya	42822835	Isaac Marin	
Nicolás Rodríguez	1039455173	Nicolás Arcedo	
Juli Durango	98667164	Joaquín Rodríguez	
	42823560	María Camila Pinos	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152154202



(415)7707212489984(8020) 000014115215420 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 1 6 5 9 2 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8   1 9 9 8   1 0 0 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 2 8 2 0 1 9 7		
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido SIERRA	105. Segundo apellido SIERRA	106. Primer nombre ELVIRA	107. Otros nombres MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9   1 9 9 8   1 0 0 9		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 2 8 7 7 9 5 7		
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido HERRERA	105. Segundo apellido ARANGO	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres CECILIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.820.197

SIERRA SIERRA

APELLIDOS

ELVIRA MARIA

NOMBRES

*Elvira Maria Sierra*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1956  
MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

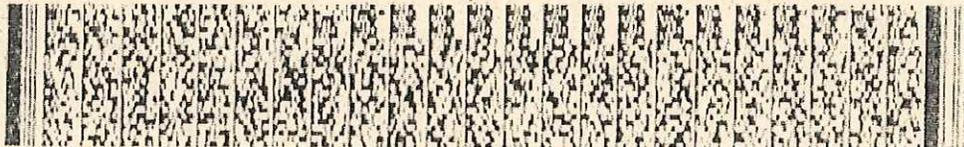
F

SEXO

07-JUL-1977 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AHILL SANCHEZ TORRES



A-0121800-00128234-F 0042820197-20081117

0006211532A 1

4010005950

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.730.724**

**RESTREPO ARBOLEDA**

APELLIDOS

**OMAIRA MARIA**

NOMBRES

*Omaira Restrepo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1971**

**ENVIGADO**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**28-JUL-1989 ENVIGADO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0121800-00138139-F-0043730724-20081217

0008196670A 1

2580001581